



Callao, 28 de febrero del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 060-2025-CF-FIME. - CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Punto de Agenda Nº 4, referente a la Propuesta de Coordinadores para los Ciclos Talleres de Titulación Profesional 2025, presentado en la sesión ordinaria del Consejo de Facultad realizada día 28 de febrero de 2025, para ser puesto a consideración de los miembros del consejo de Facultad para su evaluación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Nº 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 30 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional, o un trabajo académico, según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico y **d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 276-2024-R de fecha 28.06.2024, se aprueba, la DIRECTIVA Nº 004-2024-VRI-UNAC "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, en la precitada Directiva, en el numeral 7.4 indica: El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano. Asimismo, indica que las labores del coordinador inician desde la designación mediante resolución de Consejo de Facultad y finaliza con la sustentación o exposición de los participantes del ciclo taller;

Que, mediante el visto, el Sr. Decano propone al Ing. Héctor Alberto Paz López como Coordinador del III Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, el cual se pone a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación;

Que, el Consejo de Facultad de la FIME, en su sesión ordinaria de fecha **28 de febrero de 2025, aprobó** la realización del III Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, así como la designación del Ing. Héctor Alberto Paz López, docente Asociado a Tiempo Completo, como Coordinador del III Ciclo Taller de Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los talleres y facilitar la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

1. **APROBAR** la **REALIZACIÓN** del **III Ciclo Taller** para Titulación por la Modalidad de **Trabajo de Suficiencia Profesional 2025** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, al docente: **Ing. Héctor Alberto Paz López**, Profesor Asociado a Tiempo Completo, **como Coordinador del III Ciclo Taller para titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025**, para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.
3. **ESTABLECER**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo no mayor de 72 horas de recibida la presente Resolución. .
4. **TRANSCRIBIR**, la presente a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico